



**AUTO N° 6262**

**POR EL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 472 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado 2009ER4604 del 03 de Febrero de 2009, de la queja vía web presentada por la Señora LUZ ADRIANA AGUDELO RÍOS ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, argumentando "Tala de árboles sin autorización en espacio privado", ubicados en la Calle 86 No. 95 D - 03, Bloque 2 Barrio Bochica".

Que en atención a la referida queja, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y fauna Silvestre de esta Entidad, efectuaron visita de verificación el 30 de Mayo de 2009, contenida en el Concepto Técnico D.C.A. No. 16704 del 06 de Octubre del 2009.

Que en la visita técnica se evidenció el descope de dos (2) árboles denominados Cerezos, ubicados en zonas verdes internas al Conjunto Residencial y la tala de un (1) Seto de ciento treinta y dos (132) metros, conformado por individuos de varias especies, localizado en el contorno de la zona verde del Bloque 9, sin autorización en espacio privado.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6262

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

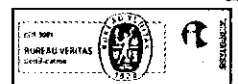
Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las Entidades de Bogotá Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante los Decretos Distritales 109 del 16 de marzo y 175 del 4 de mayo de 2009 se establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que conforme a lo estipulado en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de "*Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de prueba*".

Que la Ley 1333 de 2009 establece el procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio, indicando en su artículo 18 que con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, se iniciará procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6264

Que el artículo 22 de la misma Ley dispone que la autoridad ambiental competente puede "realizar toda tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estimen necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que en atención a la queja formulada por la presunta tala de varios individuos arbóreos, profesionales de esta Secretaría efectuaron visita de verificación el 30 de Mayo de 2009, contenida en el Concepto Técnico D.C.A. No. 16704 del 06 de Octubre del 2009, determinando el descope a dos (2) árboles de las especie Cerezo (*Prunus Serótina*), ubicados en zonas verdes internas al Conjunto Residencial, tratamiento que de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 472 del 2003, es una conducta que debe ser sancionada. También se encontró la tala de un seto de 132 metros, conformado por individuos de varias especies, localizados en contorno de la zona verde del Bloque 9, sin autorización de la autoridad ambiental, vulnerando con este hecho lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto 472 de 2003.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos denunciados contra el señor **SEGUNDO HERREÑO PICO**, constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio del procedimiento sancionatorio.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental contra el señor **SEGUNDO HERREÑO PICO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.315.784, de conformidad a lo señalado en el C.T. Contravencional 16704 del 2009.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

■ - 6 2 6 2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto al señor **SEGUNDO HERREÑO PICO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.315.784 y residente en la Calle 86 No. 95 D – 03 Bloque 2 Apartamento 101 Barrio Bochica I de la Localidad 10 del Distrito Capital.

**Parágrafo:** El expediente No SDA-08-09-3014 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta secretaría, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de esta decisión al Procurador Judicial y Agrario, conforme lo ordena el artículo 56 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los **25 NOV 2010**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyecto: Aida Marina Legro Machado – Abogada

Revisó: Sandra Silva - Coordinadora Jurídica

Aprobó: Wilson Eduardo Rodríguez Velandia – SSFFSA

Expediente: SDA-08-2009-3014





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**EDICTO  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2009-3014 Se ha proferido el **AUTO No. 6262** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL.**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)

**RESUELVE:**

**ANEXO AUTO**

Dada en Bogotá, D.C, a los 25 DE NOVIEMBRE DE 2010.

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **SEGUNDO HERREÑO PICO**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **MAYO 26 DE 2011** siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN**

Y se desfija el 09 JUN 2011 de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

